



Alcaldía de
SOACHA

Secretaría de
Educación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

OBJETO: PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2027 – 2029

SEPTIEMBRE 2026

SOACHA CUNDINAMARCA



Secretaría de Educación de Soacha
www.soachaeducativa.edu.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 63 Ext. 147
Dirección: Carrera 7A N° 15-83, esquina
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



CO-97-200821



ADS-AC-00001 Atención al ciudadano
MDS-EB-00002 Cobertura de servicio educativo
MDS-AB-00003 Gestión del recurso humano
MDS-EBGP-00004 Gestión de la calidad del servicio educativo
CP-1102846 Proceso de Inspección y Vigilancia

CO-EP-012-V3



EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015 SUBROGADO POR LE ART.1, DECRETO NACIONAL 1851 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS

INVITA

A los propietarios de los establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, que no se encuentren incurso en la categoría de régimen controlado, que cumplan con las calidades técnicas, económicas, jurídicas y financieras que se especifican en la presente invitación, a participar en el proceso de conformación del Banco de Oferentes conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.5 (numeral 11), 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., 2.3.1.3.3.7., 2.3.1.3.3.8., 2.3.1.3.3.9. y 2.3.1.3.3.10., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015., el Decreto 770 de 2025 Por medio del cual se modifican las Secciones 3 y 5 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad para la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. ANTECEDENTES

MARCO LEGAL

La constitución política de Colombia establece en su artículo 44 lo siguiente:

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Así mismo, en relación con el derecho a la educación, el artículo 67 constitucional expone:

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.





El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En cumplimiento con lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura escolar en el municipio de Soacha, la Secretaría de Educación Municipal abre la convocatoria del banco de oferentes, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 115 de 1994, y en especial, lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, el cual regula el presente proceso así:

“ARTÍCULO 2.3.1.3.3.1. Contratos de prestación del servicio público educativo. La entidad territorial certificada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, y en concordancia con el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo señalado en el presente capítulo, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo, cuya duración no podrá ser superior a un (1) año lectivo.

En desarrollo de estos contratos, el propietario de un establecimiento educativo no oficial se obliga a prestar el servicio educativo integral en dicho establecimiento a los estudiantes que le indique en forma expresa la entidad territorial certificada, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1 5. de este decreto”.

ARTÍCULO 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista. La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

ARTÍCULO 2.3.1.3.3.3. Reglas del contrato. El contrato de prestación del servicio educativo se registrará por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en este capítulo, y en particular por las siguientes reglas:

1. Se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.

2. Entre el personal administrativo, docente y directivo docente vinculado por el contratista y la entidad territorial certificada no existirá relación legal y reglamentaria alguna. Su régimen laboral se sujetará exclusivamente al derecho privado. Por ello, el contratista debe





mantener indemne a la entidad territorial certificada de cualquier reclamación que realice el personal vinculado.

3. La prestación del servicio educativo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC, y a lo que se prevea en el contrato.

4. El contratista deberá prestar el servicio educativo en la infraestructura que haya sido evaluada para conformar el Banco de Oferentes.

ARTÍCULO 2.3.1.3.3.4. Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes.
Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del servicio público educativo regulados en esta sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El Banco de Oferentes deberá ser conformado y/o actualizado por la entidad territorial certificada, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

2. La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación y se sujetará a las siguientes reglas:

a) La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es independiente de la elaboración de los estudios de insuficiencia y limitaciones.

b) Tanto el proceso de conformación, como de actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO. *Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.*

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

La contratación de la prestación del servicio público educativo, para la vigencia 2027, estará sujeta a la conformación del Banco de Oferentes, razón por la cual se debe surtir previamente este proceso.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 12 de la Ley 1294 de 2009, *“sólo podrá contratarse la prestación del servicio educativo donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial, con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales.”*

Que el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades Territoriales certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.





Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.3.4., en su párrafo único establece que *"una vez entre a regir el presente capitulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos"*.

Que la Entidad Territorial Certificada podrá establecer criterios de trayectoria e idoneidad superiores, conforme lo citado en el párrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015. Por lo anteriormente previsto se tendrán en cuenta los componentes que se evalúan en la Guía No.4 de Autoevaluación Institucional de Establecimientos Educativos Privados —EVI -que hace parte del Decreto 2253 de 1995 que reglamenta el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y desarrolla lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la mencionada ley.

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha, expidió la resolución No. 2059 del 30 de septiembre de 2026, por *"Por la cual se da apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el Municipio de Soacha"*.

3. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Invitar públicamente a todas las personas jurídicas, propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, en los niveles de preescolar, básica y media, para población en edad escolar que no puede ser atendida en establecimientos oficiales, para que participen en el proceso de conformación de Banco de Oferentes de la Secretaria de Educación de Soacha, con el fin de contratar la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente y en caso de requerirse, únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación publica dentro de cada una de las etapas del proceso y quienes como resultado del mismo quedarán habilitados.

4. JUSTIFICACIÓN

Acogiéndose a las políticas de la Nación en materia de cobertura educativa, el Municipio de Soacha Cundinamarca, dando cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo 3 de del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015, mediante el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, inicia un nuevo proceso de conformación del Banco de Oferentes.

El Banco de Oferentes se constituye en un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación; como herramienta administrativa transparente y eficiente que permite verificar y evaluar, la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio con el Municipio,

El Banco de Oferentes tiene como finalidad orientar a la Secretaria de Educación en cuanto a la oferta existente, en relación con la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos no oficiales ubicados en el Municipio, de tal manera que en caso de requerirse la contratación de la prestación del servicio educativo, se pueda recurrir a los prestadores que poseen la capacidad jurídica y que cumplen con las condiciones de reconocida trayectoria e idoneidad exigidos, por tanto posibilitan un proceso de selección acorde con la reglamentación vigente. Cualquier establecimiento





educativo o entidad prestadora del servicio educativo, que aspire a suscribir contrato de prestación de servicios educativos debe pertenecer a la lista de elegibles del Banco de Oferentes.

La invitación pública para inscribirse, la verificación, la evaluación, la calificación y la posterior habilitación en el Banco de Oferentes, no genera el derecho a ser contratado por la Entidad Territorial, tal como lo señala el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

Que, la insuficiencia y limitaciones en la prestación del servicio educativo oficial, en su El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, a su vez modificado por el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009, establece “Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá concentrarse la prestación del servicio educativo con las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con reconocida trayectoria e idoneidad sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos oficiales”. Por su parte el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto Nacional 1851 de 2015, dispone que para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos con establecimientos educativos no oficiales, deberán elaborar un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo. De acuerdo con lo anterior, las cifras que reporta SIMAT, para determinar la insuficiencia con corte al mes de agosto se evidencia que:

DEFICIT DE CUPOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA ATENDER ESTUDIANTES NUEVOS + LA CONTINUIDAD DE LA MATRICULA CONTRATADA 2026																
ZONA (U / R)	GRADOS															Total general
	-2	-1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	ACEL	
COMUNA 1	0	40	236	-55	-369	-380	-449	-588	-596	-528	-422	-364	-345	-285	75	-4.030
COMUNA 2	20	20	53	2	-226	-322	-328	-428	-379	-421	-424	-463	-346	-325	0	-3.567
COMUNA 3	40	40	403	106	-227	-248	-337	-411	-500	-389	-356	-395	-305	-353	50	-2.882
COMUNA 4	30	156	312	101	-427	-490	-489	-538	-612	-309	-330	-262	-238	-194	150	-3.140
COMUNA 5	40	79	125	-228	-168	-212	-217	-260	-406	-319	-308	-321	-254	-193	100	-2.542
COMUNA 6	60	40	86	101	-250	-300	-358	-470	-607	-508	-552	-563	-450	-444	75	-4.140
ZONA RURAL	0	0	56	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58
Total general	190	375	1.271	29	-1.667	-1.952	-2.178	-2.695	-3.100	-2.474	-2.392	-2.368	-1.938	-1.794	450	-20.243
INSUFICIENCIA				-283	-1.667	-1.952	-2.178	-2.695	-3.100	-2.474	-2.392	-2.368	-1.938	-1.794		-22.841

El déficit de cupos en instituciones educativas oficiales para atender nuevos más la continuidad de la matricula contratada del 2026 son de 22.841 este ejercicio de promoción para las 30 IEO (incluyendo las 4 administraciones) al 2026 y se determina que para la vigencia 2026 entre grados 1 a 11, como resultado de este primer ejercicio se determina la insuficiencia en el sector oficial y que hace necesario contratar con instituciones educativas no oficiales.

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN DANE 5 A 16 AÑOS

Censo 2018 NUEVA PROYECCION
ENTIDAD

SOACHA	Año	3_años	4_años	5_años	6 a 10_años	11 A 14_años	15 A 16_años	5 A16 años
	2018	10 721	10 987	11 231	59 047	48 303	23 238	141.819
	2019	10 994	11 264	11 516	60 511	50 018	24 134	146.179
	2020	11 325	11 586	11 840	62 149	51 619	25 145	150.753
	2021	11 539	11 809	12 064	63 415	52 855	26 069	154.403
	2022	11 497	11 961	12 228	64 399	53 780	26 899	157.306
	2023	11 791	11 901	12 364	65 280	54 678	27 522	159.844
	2024	11 891	12 201	12 305	66 106	55 564	27 978	161.953
	2025	12 034	12 288	12 597	66 635	56 386	28 423	164.041
	2026	12 173	12 399	12 653	67 166	57 086	28 831	165.736
	2027	12 298	12 534	12 758	67 602	57 719	29 227	167.306
	2028	12 394	12 659	12 893	68 016	58 287	29 606	168.802
	2029	12 463	12 754	13 017	68 458	58 789	29 957	170.221
	2030	12 535	12 821	13 114	69 141	59 036	30 275	171.566

FUENTE: PROYECCIONES DE POBLACIÓN DANE CENSO 2018

Por lo anterior, se puede concluir que para la vigencia 2027, de los 167.306 niños, niñas y adolescentes en edad escolar en el municipio de Soacha, se cuenta con una población identificada





vinculada al sector oficial para la nueva vigencia que asciende a 123.755 NNA. Esta población corresponde a 68.181 estudiantes de grado cero a décimo de los 26 establecimientos oficiales y (4) en administración que continuarán para el 2027, 23.048 estudiantes de los 78 establecimientos educativos no oficiales de matrícula contratada que continúan para el 2027, y 2.320 estudiantes Inscritos 2027 (Base de Datos SSNN - MEN grado 0)

En este sentido, se tienen 47.546 Estudiantes por fuera del sistema educativo o vinculados a otras entidades territoriales, que hacen parte de la proyección de la población para el 2027 en Soacha en edad escolar, se concluye así, que alrededor de 20.243 menores entre 5 y 16 años en edad escolar, no tienen cupo ni se inscribieron en el municipio, donde se evidencia el déficit que se requiere promover la matrícula para la vigencia 2027.

PROYECCIÓN POBLACION DANE 2027	167.306		
Matricula 2027 (Continuidad 26 IEO) + (Continuidad 4 Adm)		68.181	
Inscritos 2027 (Base de Datos SSNN - MEN grado 0)		2.320	
Matricula 2027 (Continuidad matrícula contratada 78 contratos)		23.048	
DEMANDA DE CUPOS OFICIALES (Inscritos + Continuidad)		93.549	
OFERTA SECTOR OFICIAL (26 IEO) + (4 EN ADM)		73.306	
DÉFICIT TOTAL (Oferta – Demanda)			-20.243
Matricula 2026 (Continuidad privados 2026 para 2027)		26.211	
Estudiantes por fuera del sistema educativo o vinculados a otras entidades territoriales, que hacen parte de la proyección de la población para el 2027 en Soacha en edad escolar		47.546	

Por otra parte, con el propósito de fortalecer la calidad y pertinencia de la atención educativa brindada a los estudiantes con discapacidad, la Secretaría de Educación de Soacha adelanto un proceso orientado a establecer requisitos técnicos y de idoneidad que superen los mínimos contemplados en el Banco de Oferentes vigente, garantizando así la selección de perfiles profesionales acordes con las necesidades reales de la población atendida. Esta decisión se encuentra articulada con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal “**El Desarrollo es el Plan 2024-2027**”, que promueve la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de equidad, participación y garantía efectiva de derechos.

En concordancia con este propósito, la Secretaría de Educación viene implementando el **Modelo de Atención Educativa Inclusiva para el 100% de los estudiantes con discapacidad del municipio de Soacha**, iniciativa que busca eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, fortalecer los apoyos requeridos por los estudiantes y garantizar trayectorias educativas pertinentes, oportunas y de calidad. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto por el **Decreto 1421 de 2017**, mediante el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y se establece la obligación de adoptar los apoyos, ajustes razonables y estrategias necesarias para asegurar el acceso, permanencia, participación y promoción de los estudiantes en el sistema educativo.





En este contexto, resulta indispensable contar con profesionales que posean formación y experiencia específica en la atención de personas con discapacidad asegurando la atención de requerimientos de apoyo extensos o generalizados, toda vez que su intervención contribuye de manera significativa a la implementación efectiva de los ajustes razonables, al fortalecimiento de la autonomía, la comunicación, la movilidad y la participación de los estudiantes, así como a la consolidación de entornos educativos inclusivos que favorezcan su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su derecho fundamental a la educación.

Por lo anterior, se concluye que es necesario conformar el banco de oferentes para contar con los establecimientos educativos no oficiales para continuar prestando el servicio educativo a los estudiantes que vienen siendo atendidos a través de matrícula oficial contratada, en la vigencia 2027 toda vez que no existe capacidad instalada en las 26 IEO y 4 en administraciones.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el proceso de la conformación del banco de oferentes para la vigencia 2027 será el siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION
ETAPA 1: APERTURA	Tiempo el cual la Secretaria de Educación de Soacha da a conocer el acto administrativo del proceso de Invitación Pública, <i>“Por la cual se da apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la vigencia 2027-2029 para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el Municipio de Soacha”, la cual será publicada en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co</i>	30 de septiembre al 06 de octubre de 2026
ETAPA 2: INSCRIPCIÓN	Recepción de propuestas (Se debe presentar en sobre cerrado, debidamente foliado en físico y medio magnético memoria USB) en la oficina de atención al ciudadano –SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83 en el horario de atención establecido de 7.00 am a 3.00 pm.	Del 07 de octubre al 16 de octubre de 2026 – hasta las 3:00 p.m.
	Publicación lista de Establecimientos Educativos No Oficiales Inscritos en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co	19 de octubre de 2026
ETAPA 3: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Por parte del Comité de Evaluación (con posibles visitas técnicas y/o infraestructura).	Del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2026
ETAPA 4: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES	Resultados de la evaluación realizada a cada uno de los aspirantes inscritos en la conformación del Banco de Oferentes en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co	23 de noviembre de 2026
	Recepción reclamaciones y subsanaciones, las cuales se deberán realizar en la oficina de atención al ciudadano –SAC-	Del 24 al 26 de noviembre de 2026
	Respuesta de reclamaciones	Del 27 noviembre al 03 de diciembre de 2026





ETAPA 5: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Publicación de la Resolución de conformación del Banco de Oferentes en la página web.	07 de diciembre de 2026
	Remisión acto administrativo de conformación del Banco de Oferentes del Municipio de Soacha, al Ministerio de Educación Nacional.	09 de diciembre de 2026

6. REQUISITOS

En concordancia, con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015, Contratos de Prestación Del Servicio Público Educativo, Sección 3, Artículo 2.3.1.3.3.5, en su numeral 1.4. establece que los requisitos mínimos que deben demostrar los interesados en integrar el Banco de Oferentes, así como los medios para su acreditación. Los mencionados requisitos deberán corresponder a los siguientes factores:

- a) Trayectoria o experiencia e idoneidad.
- b) Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio.
- c) Canasta educativa que deben proveer.

Para la prestación de las ofertas los requisitos serán:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Carta de presentación de la propuesta	Aportar formato denominado carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Anexo No. 1
Formato Único de Inscripción	Aportar formato denominado Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Anexo No. 2

DE ORDEN JURÍDICO Y TÉCNICO			
JURÍDICO	1	Acreditar la existencia y representación legal de persona jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento educativo no oficial (persona jurídica), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de la inscripción. Debe evidenciar dentro de su objeto social la prestación del servicio educativo (preescolar, básica y media) y la dirección de la(s) sede(s). Para iglesias y confesiones religiosas: personería jurídica especial del Ministerio del Interior o personería de derecho público eclesiástico conforme a la Ley 133 de 1994 y normas concordantes.
JURÍDICO	2	Acreditar La propiedad y funcionamiento del establecimiento educativo	Copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la ETC para los niveles ofertados. La licencia no debe estar suspendida o cancelada y no se aceptan licencias provisionales conforme al Decreto 3433 de 2008.
JURÍDICO	3	El establecimiento educativo NO puede	No encontrarse en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del





		encontrarse en régimen controlado	Decreto 1075 de 2015, para lo cual la Secretaría de Educación verificará la resolución de costos aprobada para el año 2026
JURÍDICO	4	Acreditar la propiedad o disponibilidad del(los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo	Certificado de Tradición y Libertad (expedición ≤ 30 días al cierre). Si el inmueble no es propio: contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente de tenencia, suscrito por el propietario y el representante legal, con vigencia definida.
JURÍDICO	5	Cédula del representante legal	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
JURÍDICO	6	Certificado de antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/
JURÍDICO	7	Certificado de antecedentes disciplinarios	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web http://www.procuraduria.gov.co
JURÍDICO	8	Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, el cual se podrá consultar en la página http://www.contraloria.gov.co
JURÍDICO	9	Certificado de Delitos sexuales	Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. Consulta de Inhabilidades
JURÍDICO	10	REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://www.redam.gov.co/
JURÍDICO	11	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y suscribir el Anexo No. 4 “ Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades ”. La declaración debe estar firmada por el representante legal del establecimiento educativo.
FINANCIERO	12	Certificación de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso	Documento emitido por el representante legal y Revisor fiscal (si aplica) o contador público del establecimiento educativo, mediante el cual certifique el pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso.
FINANCIERO	13	Información Financiera. Aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y/o dictaminados, según	1. Índice de Liquidez: Mínimo 1.2 (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente). Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. 2. Capital de Trabajo: Mínimo 20% (Activo corriente menos Pasivo Corriente). Este indicador determina la disponibilidad de recursos para la prestación del servicio en el corto plazo.





		corresponda, con el fin de verificar los siguientes indicadores:	Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses, del Contador Público o Revisor Fiscal que suscriba los estados financieros.
TÉCNICO	14	Contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE, del Ministerio de Educación Nacional	Aportar documento en el cual se pueda verificar código DANE y el Registro en el DUE.
TÉCNICO	15	Anexo No. 3	PROPUESTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017
TÉCNICO	16	Contar con un PEI aprobado por la Secretaría de Educación de Soacha	PEI aprobado por la SEM Soacha. Se acredita con la licencia de funcionamiento (Art. 2.3.3.1.4.1 Decreto 1075 de 2015) y/o acto de aprobación o última actualización del PEI.
TÉCNICO	17	Superar el Percentil 35 en el informe que realice el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2026 o de acuerdo al Decreto 770 de 2025	El establecimiento educativo debe cumplir con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas), conforme al listado que publicará el Ministerio de Educación Nacional basado en de los grados de 3, 5, 6, 9 del año 2017 y Saber 11. Se verificará en documento que publique el Ministerio de Educación Nacional. Decreto 770 de 2025 a. Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente. b. Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores. por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.
TECNICO	18	Tiempo prestación de servicio	Tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo. Se verifica con la Licencia de funcionamiento aportada.

INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO			
INFRAESTRUCTURA	19	Información sobre infraestructura y condiciones básicas	Información sobre infraestructura y condiciones básicas de la Institución y/o establecimiento educativo a través del cual ofrece prestar el servicio. Anexo No. 5





		del establecimiento educativo no oficial.	
INFRAESTRUCTURA	20	Resultado favorable en visita a infraestructura	Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Entidad Territorial Certificada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la Secretaría de Educación de Soacha.
INFRAESTRUCTURA	21	Certificado de Bomberos	Adjuntar el Certificado de Bomberos, vigente.
INFRAESTRUCTURA	22	Plan de Emergencia	Adjuntar el Certificado de la oficina de gestión del Riesgo del Municipio de Soacha del Plan de emergencia vigente.
INFRAESTRUCTURA	23	Concepto de sanidad	Adjuntar el Concepto de sanidad, expedido por la Secretaria de Salud, vigente.
INFRAESTRUCTURA	24	Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Educativa.	Adjuntar Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la infraestructura Educativa, la cual debe indicar que el aspirante se compromete a realizar los mantenimientos a la infraestructura física correspondiente, para garantizar la conservación, estabilidad, ornato de los espacios, así como que la infraestructura no ha tenido daños estructurales y que se encuentra en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, validada por un profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes profesionales.
Canasta Educativa Básica	25	Forma de acreditar el requisito	Aportar formato denominado ANEXO CANASTA EDUCATIVA BASICA Anexo No. 7

2. APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Los interesados podrán consultar la invitación pública en la página web de la Secretaría de Educación de Soacha www.soachaeducativa.edu.co.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015: *“La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en este”*. Subrayado fuera de texto.

3. INSCRIPCIÓN

La invitación pública, la inscripción, la verificación, la evaluación y el encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no le otorga al establecimiento educativo el derecho a ser contratado, ni le impone al municipio de Soacha Cundinamarca - Secretaría de Educación, la obligación de contratarlo,





de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

8.1 FORMATOS ANEXOS

Los siguientes son los formatos que deben diligenciar los aspirantes para la conformación del Banco de Oferentes, los anexos deberán ser aportados debidamente diligenciados y firmados en físico y deben ser escaneados en formato PDF para la presentación en medio magnético (USB).

Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta. La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la inscripción. El contenido de este formato no debe ser modificado. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 2 Formato Único de Inscripción. Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 3 “PROPUESTA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017”. Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 4 Formato declaración de inhabilidades Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta.

Anexo No. 5 Formato Infraestructura. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta. Se debe anexar una planimetría general de cada una de las sedes.

Anexo No. 6 Formato declaración juramentada experiencia

Anexo No. 6.1 Certificación contratos

Anexo No. 7 Canasta Educativa.

Anexo No. 8 Formato Planta docente y administrativa

Anexo No. 9 Formato plan de estudios

4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de recepción de las propuestas se realizará en la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha ubicada en la Carrera 7A No 18-83, según fechas establecidas dentro del cronograma indicado en el acto administrativo de directrices del Banco de Oferentes.

Los documentos deben ser radicados, sin legajar y foliados, solamente se recibirán los documentos exigidos de acuerdo a la convocatoria y en el estricto orden solicitado en la presente invitación.





Alcaldía de
SOACHA

Secretaría de
Educación

El formulario y los documentos anexos, una vez entregados durante el proceso de inscripción no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

La documentación solicitada debe ser presentada en original y copia en medio magnético (USB).

5. PROCESO DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Comprende la evaluación de las propuestas presentadas por las personas jurídicas que se hayan inscrito, para ello la Secretaría de Educación conformará un comité evaluador de carácter interdisciplinario.

El comité evaluador será el encargado de las siguientes actividades:

a. Evaluar: El comité evaluador, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. Se suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión.

b. Causal de rechazo: La Secretaría de Educación de Soacha rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

- i. Cuando se presente la documentación o propuesta extemporánea según cronograma.
- ii. Cuando no cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente invitación para la conformación del Banco de Oferentes.
- iii. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- iv. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha.
- v. Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.
- vi. El establecimiento educativo no oficial, que no cumpla con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas) o de acuerdo al Decreto 0770 del 2025.

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El listado de los oferentes calificados de conformidad con la evaluación se publicará en la página WEB www.soachaeducativa.edu.co, de la Secretaría de Educación de Soacha, en los términos indicados en el acto administrativo de apertura y de acuerdo con lo consignado en el cronograma establecido para la conformación del Banco de Oferentes.

Los participantes inscritos podrán realizar las observaciones a los resultados del proceso de evaluación y calificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la conformación del Banco de Oferentes.



Secretaría de Educación de Soacha
www.soachaeducativa.edu.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 63 Ext. 147
Dirección: Carrera 7A N° 15-83, esquina
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



ADS-AC-00001 Atención al ciudadano
MDS-EB-00001 Cobertura de servicio educativo
MJS-AB-00001 Gestión del recurso humano
MJS-EBGE-00001 Gestión de la calidad del servicio educativo
CP-122616 Proceso de Inspección y Vigilancia



7. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Municipio de Soacha a través de la Secretaría de Educación, podrá contratar de conformidad con la normatividad vigente, Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 artículo 2.3.1.3.2.11. ***“Requisitos presupuestales para la celebración de contratos del servicio público educativo. De conformidad con la normatividad vigente, antes del inicio del proceso contractual, la entidad territorial certificada en educación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal...”***

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.14., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Inicio de la prestación del servicio educativo sin contrato. En ningún caso, un prestador que haya terminado la ejecución de un contrato para prestación del servicio educativo, podrá iniciar en la vigencia siguiente la atención de los estudiantes a los que presto el servicio educativo el año inmediatamente anterior, sin que exista un contrato de servicio público educativo legalmente celebrado con la entidad territorial certificada”. “De incumplirse este mandato, los costos en los que incurra el prestador serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La prestación del servicio educativo sin contrato no genera la obligación de la entidad territorial certificada de contratar o hacer algún tipo de reconocimiento económico...”*** (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.16., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Continuidad del servicio educativo. “...La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido”***. (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.17., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Obligaciones generales para el contratista. Las entidades territoriales certificadas deben asegurar que, en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, el contratista cumpla las siguientes obligaciones (...) 7. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio...”*** (Subrayado fuera de texto).

El Municipio de Soacha Cundinamarca, celebrará contratos de prestación de servicios educativos únicamente con los establecimientos educativos no oficiales que hagan parte del Banco de Oferentes, en aquellas comunas donde se evidencie insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales del municipio y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo.

En las comunas donde exista oferta de cupos en varios de los establecimientos educativos no oficiales habilitados en Banco de Oferentes, se asignarán los cupos en el orden de categorización de los oferentes, priorizando las que obtengan los mayores resultados. (tener en cuenta que para suscribir contratos debe aplicarse lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.3.3.11. ***Criterios para la celebración de contratos de prestación del servicio educativo. La entidad territorial certificada solamente podrá celebrar contratos para la prestación del servicio educativo con quienes se encuentren inscritos y habilitados en el Banco de Oferentes vigente, teniendo en cuenta para tales efectos los criterios de selección objetiva establecidos en la ley y además***





**Alcaldía de
SOACHA**

**Secretaría de
Educación**

1. La cercanía entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar donde se encuentra el establecimiento educativo con el cual se ofrece prestar el servicio educativo.
2. La disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes al momento de la contratación.
3. La concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
4. Las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo.
5. El establecimiento educativo no oficial con el que se va a celebrar el contrato, debe mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del presente decreto.
6. Los resultados de los procesos de supervisión o interventoría de contratos anteriores.

Dado en Soacha a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO CESAR CAJAMARCA MARTINEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**

Proyecto: Paola Muñoz Cruz – Dirección de Cobertura
 Revisó: Cristian Arley Giral Daza – Abogado Dirección Cobertura
 Aprobó: Patricia Ivón Daza Useche – Directora Administrativa y Financiera
 Aprobó: Aurora María Hurtado Peñaloza – Directora Calidad Educativa



Secretaría de Educación de Soacha
www.soachaeducativa.edu.co
www.alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 489 73 83 Ext. 147
 Dirección: Carrera 7A N° 15-83, esquina
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



ADS-AC-00001 Atención al ciudadano
 MDS-EB-00001 Cobertura de servicio educativo
 MJS-ADP-00001 Gestión del recurso humano
 MJS-EBCE-0001 Gestión de la calidad del servicio educativo
 CP-102646 Proceso de inspección y vigilancia